

“Incidente n° 1- Damnificado: P B , Andrés Fernando NN:
N.N. s/ incidente de incompetencia”
CCC 29751/2020/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 22 y el Juzgado de Garantías n° 8 del departamento judicial de La Plata, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Andrés Fernando P B , quien refirió haber sido víctima de una estafa en la compra de un vehículo. Manifestó que a raíz de una publicación de venta de un automóvil Fiat Cronos, dominio A A, se reunió con el vendedor en esta Capital para revisar el rodado. Asimismo, manifiesta que al día siguiente se encontraron nuevamente en esta ciudad, efectuándose el pago y entrega del vehículo con su correspondiente documentación. Posteriormente, y a raíz de una documentación solicitada por el registro automotor, tomó conocimiento de que el automóvil presentaba irregularidades. Luego, una pericia determinó, a través de la numeración del chasis y del motor, que el dominio que le correspondía al rodado adquirido era A B y que dicha unidad tenía un pedido de secuestro activo por el delito de robo.

El juez nacional declinó su conocimiento a favor de la justicia provincial que investiga el robo.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución al considerar que en la presente causa se investiga el delito de estafa.

Con la insistencia del tribunal de origen quedó trabada esta contienda.

Es doctrina de V.E. que tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa como aquél en que se verificó la disposición patrimonial deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial (Fallos 323:2335 y 2608), la que se resolverá, en definitiva, conforme a razones de economía procesal.

En este sentido y toda vez que tanto el ardid como la disposición patrimonial se desarrollaron en esta ciudad y que la presentación del denunciante se refiere al delito de estafa, que resulta *prima facie* independiente del robo del automóvil, opino que corresponde al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 22, conocer en esta causa.

Buenos Aires, 28 de junio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.06.2022 14:24:13